



RESOLUCIÓN GENERAL N° 154/15(D.G.R.)

Corrientes, 18 de Diciembre de 2015.

VISTO:

La Resolución General DGR N° 118/2013 modificada por Resolución General DGR N° 123/2014, por medio de la cual se aprueba la Versión N° 06 de la Guía de Trámites y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la aprobación y difusión de la Guía de Trámites contribuye al establecimiento de criterios uniformes y da practicidad a la iniciación y prosecución de los trámites administrativos a cargo de esta Dirección General.

Que, la evolución prevista en el marco de la mejora continua como filosofía de gestión de procesos internos, da lugar a la revisión permanente de esta Guía, con el fin de mantenerla ajustada a las necesidades del Contribuyente.

El dictado de la presente, se encuentra dentro de las potestades establecidas en el artículo 10, inciso 4 y 5 del Código Fiscal.

Que, la Asesoría Legal de esta repartición ha tomado la debida intervención.

Por ello:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1 - APROBAR la modificación de la Guía de Trámites vigente, respecto de los siguientes trámites, cuyas nuevas redacciones obran en el Anexo I:

- 1.01 Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local
- 1.02 Alta de Actividad
- 1.03 Cese de Actividad
- 1.04 Reinscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local
- 1.10 Modificación de Datos Contribuyentes de Ingresos Brutos - Régimen Local
- 1.13 Cambio de Régimen: de Convenio Multilateral al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local

- 1.14 Cambio de Régimen: del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local al Régimen de Convenio Multilateral
- 1.17 Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- 1.18 Constancia Alícuota Cero
- 1.21 Solicitud de Cese Retroactivo en Convenio Multilateral
- 2.01 Inscripción como Agente de Retención - Impuesto de Sellos - Escribanos
- 2.02 Inscripción como Agente de Retención - Impuesto de Sellos - Otros Agentes: Bancos, Compañías de Seguro, Titulares de Registro del Automotor, Otros Agentes.
- 2.03 Modificación de Datos de Agentes de Retención del Impuesto de Sellos
- 2.04 Cambio de Categoría de Escribano a Agente de Retención del Impuesto de Sellos
- 2.05 Solicitud de Estado de Cuenta - Agentes de Retención de Sellos
- 2.06 Exención del Impuesto de Sellos
- 2.07 Solicitud de Baja como Agente de Retención - Impuesto de Sellos
- 2.08 Formulario 08 - Transferencia de Automotores o Moto vehículos a Título Gratuito (Donación) - Solicitud de Constancia de No Alcanzado por el Impuesto
- 3.01 Concesión del Título de Marcas y Señales
- 3.02 Concesión de Marca o Señal (en títulos existentes)
- 3.03 Transferencia de Título de Marcas y Señales
- 3.04 Transferencia Parcial (Alta y Baja de Copropietario)
- 3.05 Modificación en el título de Marcas y Señales
- 3.06 Renovación del Título de Marcas y Señales
- 3.07 Duplicado del Título de Marcas y Señales por Extravío o Deterioro
- 3.08 Exención de la Tasa de Marcas y Señales
- 3.09 Baja de Marcas y Señales
- 3.10 Venta de Guías de Ganado
- 3.11 Venta de Guías de Frutos
- 5.05 Constancias de No Retención / No Percepción (RG 165/2000 – RG 25/2004 SIRPEI)

6.01 Decreto Ley 174/2001

7.05 Recurso de Reconsideración

9.01 Acreditación de Personería - Persona Física

ARTÍCULO 2: INCORPORAR a la Guía de Trámites, los puntos descriptos a continuación, conforme detalle obrante en el anexo I

1.23 Inscripción como Agentes de Percepción Consignatarios / Rematadores de Hacienda

2.09 Cesión de Derechos de Factura de Adquisición de Automotor o Moto vehículo a Título Gratuito - Solicitud de Constancia de No Alcanzado por el Impuesto

2.10 Liquidación del Impuesto de Sellos en Puestos de Atención al Contribuyente

6.3 Decreto 2568/2011

6.4 Decreto 1976/2012

6.5 Decreto 3041/14

6.06 Decreto 1.182/2015 – Régimen de regularización de Multas

7.11 Registración de Poderes

10.1 Inscripción como Agente de Retención del impuesto a los premios obtenidos en juegos realizados en máquinas tragamonedas.

ARTÍCULO 3: REEMPLAZAR, en todos puntos de la Guía de Trámites, la referencia "www.dgrcorrientes.gov.ar", por "Sitio WEB Institucional".

ARTÍCULO 4: MODIFICAR el título "1.07 Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Reinscripción en Convenio Multilateral" por "1.07 Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral".

ARTÍCULO 5: REEMPLAZAR, en todos puntos de la Guía de Trámites, la referencia "Persona Física", por "Persona Humana".

ARTÍCULO 6: AGREGAR a la Guía de Trámites, cuando se haga referencia a alguno de los siguientes formularios, que los mismos deberán presentarse por duplicado.

Formulario N°	Trámite
2301	1.09 Inscripción como Agente de Retención / Percepción de Ingresos Brutos
70.028	1.16 Solicitud de Estado de Cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos
2014	1.19 Cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local

2014	1.22 Solicitud de Baja como Agente de Retención y /o Percepción de Ingresos Brutos
70.011	4.01 Exención del Impuesto inmobiliario rural
70.028	4.02 Solicitud de Estado de Cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural
20.001	5.02 Certificado de Libre Deuda de Inmobiliario Rural
40.025	5.04 Certificado de Exclusión del Padrón de Sujetos Pasibles de Percepción Bancaria.
40.023	5.05 Constancias de No Retención / No Percepción
70.030	5.06 Certificado de Cumplimiento Fiscal
70.015	7.02 Solicitud de Compensaciones y Créditos
70.015	7.03 Solicitud de Imputación de Pagos
70.028	7.04 Solicitud de Prescripción
70.028	7.09 Descargo de Intimación

ARTÍCULO 7: REEMPLAZAR, en todos puntos de la Guía de Trámites “Acreditación de domicilio fiscal: último recibo de agua, luz o teléfono fijo abonado a su nombre, o contrato de alquiler, o constancia de domicilio original expedido por la Policía la Provincia de Corrientes”, por “Acreditación de domicilio fiscal: último recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o Copia contrato de alquiler vigente, o Certificado de Domicilio por escribano público o constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.”

ARTÍCULO 8: LA presente norma tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web institucional. Cumplido, procédase a su archivo.



[Handwritten signature]
Cr. FABIAN BOLEAS
 Consejero Principal
 a/c Dirección General
 Dirección Gral. de Rentas[Ctes.]

ANEXO I

1.01 Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local

REQUISITOS

- Poseer N° de CUIT / CUIL.
- El trámite deberá ser iniciado por el titular o apoderado munido de la documentación que acredita dicha condición.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Constancia de CUIT / CUIL.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional.
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería consulte aquí

OBLIGACIONES POSTERIORES

- Presentación y Pago DDJJ mensuales y anuales (Art. 135, 137 y 138 del Código Fiscal y Art. 10 de la Ley Tarifaria).

1.02 Alta de Actividad

REQUISITOS

- Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local
- El trámite deberá ser iniciado por el titular o apoderado munido de la documentación que acredita dicha condición.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Persona Humana:

- Constancia de CUIT / CUIL.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o

- Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido
- Acreditación de personería [consulte aquí](#)

Persona Jurídica:

- Constancia de CUIT.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería [consulte aquí](#)

1.03 Cese de Actividad

REQUISITOS

- Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local
- Poseer más de una Actividad Vigente.
- El trámite deberá ser iniciado por el titular o apoderado munido de la documentación que acredita dicha condición.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Persona Humana:

- Constancia de CUIT / CUIL.
- Formulario 2013 de "Solicitud Cese de Actividad" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería [consulte aquí](#).

Persona Jurídica:

- Constancia de CUIT.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Cese de Actividad" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional

- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Último recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.

- Acreditación de personería consulte aquí. *Inc. 3 - y Art. 96 del Código Fiscal*).

1.04 Reinscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen local

REQUISITOS

- El trámite deberá ser iniciado por el titular o apoderado munido de la documentación que acredita dicha condición.
- No poseer inscripciones activas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Persona Humana:

- Constancia de CUIT / CUIL.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Reinscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional
- Copia de la Resolución de Baja o copia de la Solicitud de Baja.
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Último recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería consulte aquí.

Persona Jurídica:

- Constancia de CUIT.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Reinscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional
- Copia de la Resolución de Baja o copia de la Solicitud de Baja.
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Último recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería consulte aquí.

OBLIGACIONES POSTERIORES:

- Presentación y Pago DDJJ mensuales y anuales (Art. 135, 137 y 138 del Código Fiscal y Art. 10 de la Ley Tarifaria).

1.10 Modificación de Datos Contribuyentes de Ingresos Brutos - Régimen Local

REQUISITOS

- Poseer inscripción en la Dirección de Rentas.
- Los datos a modificar deberán referirse a:
 - Denominación Social (sin modificación de CUIT)
 - Integrantes de Sociedades
 - Domicilios

Los Datos de Contribuyentes podrán Ser Modificados a Través de los Siguietes Canales:

➤ Canal Presencial:

Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario N° 2013 de Solicitud de Modificación de Datos debidamente integrado y por duplicado. Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional.
- Acreditación de personería consulte aquí.

Cuando se solicita **Modificación de Domicilio Fiscal**, además de la documentación mencionada anteriormente, el mismo será acreditado a través de:

- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.

➤ Canal No Presencial:

Modificación de Domicilios y correo electrónico a través de la Página Web Institucional, accediendo con Clave de Acceso Virtual.

1.13 Cambio de Régimen: de Convenio Multilateral al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local.

REQUISITOS

- El trámite denominado cambio de Régimen consiste en el cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Convenio Multilateral y al mismo momento el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local.
- Poseer N° de CUIT / CUIL.
- El trámite deberá ser iniciado por el titular o apoderado munido de la documentación que acredita dicha condición.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Persona Humana:

- Constancia de CUIT / CUIL.
- Formulario **CM 02** - Cese Total del Contribuyente.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional.
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería consulte aquí.

Persona Jurídica:

- Constancia de CUIT.
- Formulario **CM 02** - Cese Total del Contribuyente.
- Formulario 2013 de "Solicitud de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" debidamente integrado y por duplicado .Este formulario se confecciona y emite del sistema aplicativo domiciliario que debe instalarse desde el sitio web institucional.
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Fotocopia del documento de Transferencia parcial de fondo de comercio cuando de origen a la baja de una actividad
- Acreditación de personería consulte aquí.

OBLIGACIONES POSTERIORES:

- Presentación y Pago DDJJ mensuales y anuales (Art. 135, 137 y 138 del Código Fiscal y Art. 10 de la Ley Tarifaria).
- Comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días - hábiles – de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables. (Art. 24 Inc. 3 - y Art. 96 del Código Fiscal).

Importante:

- Cuando la solicitud de cese en el Régimen de Convenio Multilateral es mayor a los (15) días – hábiles – de producido el mismo. (24 Inc. 3 del C. Fiscal),deberá cumplimentar con los requisitos del punto 1.21
- Los Contribuyentes que se encuentran exentos o gravados a alícuota cero, deberá iniciar nuevamente el pedido de exención o alícuota cero según el punto 1.17 o 1.18

1.14 Cambio de Régimen: del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local al Régimen de Convenio Multilateral

REQUISITOS

- El trámite denominado cambio de Régimen consiste en el cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local y al mismo momento el alta en el Régimen de Convenio Multilateral.
- Realizar el trámite pendiente de Inscripción en el Sistema Padrón Web (SPW) de Convenio Multilateral para la Jurisdicción de Corrientes (905) (*Resolución General N° 03 / 2008-Comisión Arbitral-prorrogado por la Resolución General 04/08 –C.A.*).
- Presentarse a confirmar el trámite pendiente pasado las 48 horas hábiles de haberlo efectuado en el sistema aplicativo de Convenio Multilateral (SPW) y hasta el término de 15 días hábiles.(*Resolución General N° 03 / 2008-Comisión Arbitral-prorrogado por la Resolución General 04/08 –C.A.*).
- El trámite de confirmación deberá ser realizado por el titular o apoderado munido de la documentación que acredita dicha condición.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Persona Humana:

- Formulario 2014 de "Solicitud de Baja de Inscripción y Cambio de Régimen" debidamente integrado y por duplicado
- Formulario CM 01- "Inscripción en Convenio Multilateral", debidamente integrado, en original, en el que conste el número de trámite pendiente a confirmar ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.
- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Ultimo recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería consulte aquí.

Persona Jurídica:

- Formulario 2014 de "Solicitud de Baja de Inscripción y Cambio de Régimen" debidamente integrado y por duplicado
- Formulario CM 01- "Inscripción en Convenio Multilateral", debidamente integrado, en original, en el que conste el número de trámite pendiente a confirmar ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

- Acreditación de domicilio fiscal:
 - Último recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes en curso abonado a su nombre, presentando copia recibo y comprobante de pago, o
 - Copia contrato de alquiler vigente, o
 - Certificado de Domicilio por escribano público, o
 - Constancia de domicilio original expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes dirigido a la Dirección General de Rentas , que no supere los 30 días de haberse emitido.
- Acreditación de personería consulte aquí.
- Fotocopia del documento de Transferencia parcial de fondo de comercio cuando de origen a la baja de una actividad.

OBLIGACIONES POSTERIORES:

- Presentación y Pago DDJJ mensuales y anuales- Formularios CM03, CM05.
- Comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días - hábiles – de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible. (Art. 24 Inc. 3 - y Art. 96 del Código Fiscal).

Importante:

- Los Contribuyentes que se encuentran exentos o gravados a alícuota cero, deberá iniciar nuevamente el pedido de exención o alícuota cero según el punto 1.17 o 1.18

1.17 Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

REQUISITOS

- Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Encontrarse comprendido en la exención o desgravación establecida en el Art. 134 del Código Fiscal u otra norma específica que la contemple, a excepción de los que desarrollan actividades descriptas en los incisos a; b; d; f; j; (Resolución General de la D.G.R. 07/2002).
- No adeudar tributo alguno a la Dirección General de Rentas, al momento de la emisión del Certificado. (Art. 97 in fine y 98 del Código Fiscal).
- En caso de estar tributando bajo el régimen especial de ingresos brutos deberá solicitar previamente la exclusión del mismo.

DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR:

- Formulario 70.011, debidamente integrado y por duplicado.
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20) - Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de sesenta pesos (\$60)- Art. 23 Inc. 3 de la Ley Tarifaria (tasa web).

DOCUMENTACION ADICIONAL-ART. 134 DEL CODIGO FISCAL:

- ❖ **Inciso c):** Bolsas de Comercio y Mercado de Valores: Fotocopia certificada del Estatuto Social y Fotocopia certificada de la Autorización para cotizar títulos valores.
- ❖ **Inciso g) e i):** Asociaciones Mutualistas y Asociaciones sin fines de lucro: requisitos establecidos según la Resolución General N° 20 / 1998 y/o norma específica que la contemple.

- Fotocopia certificada del Estatuto, Acta Constitutiva o documento similar, exhibiendo el documento original. (a fin de probar que sus ingresos y contribuciones gratuitas se destinan el cien por ciento al objeto social para el cual fueron creadas – Art. 134 inciso "i" del Código Fiscal).
 - Fotocopia certificada del Acta de donde surja el nombramiento de las autoridades de la entidad peticionante.
 - Fotocopia certificada del instrumento mediante el cual se hubiera otorgado la Personería Jurídica, Gremial o reconocimiento o autorización por autoridad competente.
 - Balances Generales, Cuadros de Ingresos y Gastos y Memorias de los últimos (2) años o desde la inscripción en el impuesto si fuere un plazo inferior; firmadas por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo.
 - Fotocopia de Inscripción en la Subsecretaría de Culto avalado por el Ministerio del Interior (Para Entidades Religiosas).
- ❖ **Inciso h):** Socios o Accionistas de cooperativas de trabajo:
- Documento que acredite la condición de socio o accionista de la cooperativa de trabajo (fotocopia del estatuto, acta o documento similar, exhibiendo el original).
- ❖ **Inciso k):** Establecimientos Educativos Privados: - Fotocopia certificada del Reconocimiento de Enseñanza Privada para funcionar como Establecimiento Educativo.
- Fotocopia certificada de la Aprobación de los Planes de Estudio.
- ❖ **Inciso m):** Profesional universitario:
- Fotocopia del título universitario respectivo, ambos lados.
- ❖ **Inciso n) (Productores de lana):**
- Fotocopia certificada del Título de propiedad del campo donde se encuentra radicada la explotación, en caso de ser propietario del mismo; o contrato de arrendamiento, usufructo, etc. en los otros casos.
 - Número de Título de Marcas y Señales, en los casos que corresponda.
- ❖ **Inciso o) pto 2:** La construcción de Viviendas tipo FONAVI:
- Fotocopia certificada del contrato de obra para la construcción de viviendas tipo FONAVI, y en caso de ser necesario otra documentación adicional de donde surja las características de las viviendas a construir.
- ❖ **Inciso p):** Monotributo Social: (incorporado por Ley 5.870)
- Fotocopia de la Constancia de Inscripción en AFIP o fotocopia del último pago.

Ante la pérdida de la condición de Monotributista social, deberán informar tal condición a la DGR en el plazo de 15 días hábiles.

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO

- Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local: Presentar únicamente las Declaraciones Juradas Anuales.
- Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral: Presentar Declaraciones Juradas Mensuales (CM03) y Anuales (CM05).

Ante un cambio de régimen, y en caso de mantener actividades exentas, se deberá solicitar nuevamente la constancia respectiva.

1.18 Constancia Alícuota Cero

Los ingresos de las actividades enumeradas en los apartados 1 y 2 del artículo 4° de la LEY TARIFARIA, quedarán gravados a la alícuota del 0,00% (cero por ciento), con excepción de aquellos provenientes de operaciones realizadas con consumidores finales.

REQUISITOS

- Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Encontrarse comprendido y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 6249:
 - Que las actividades enumeradas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 6249, se desarrollen en establecimientos productivos ubicados en la Provincia de Corrientes.
 - Que el Contribuyente tenga regularizada su situación fiscal ante la Dirección General de Rentas.
 - Que el Contribuyente cumplimente en término con las obligaciones que surjan del Régimen de Información de Actividades Productivas, que a tal efecto establecerá la Dirección General de Rentas.

La constatación por parte de la Dirección General de Rentas del incumplimiento de alguno de los requisitos, implicarán automáticamente la pérdida del beneficio.

DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR

- Formulario 70.011, debidamente integrado y por duplicado
- Acreditación de Personería
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de \$ 20 (Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria).
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de solicitud de Certificado \$ 60. (Art. 23 Inc. 3 de la Ley Tarifaria).

Productor primario (ganadero y/o agricultor):

- Fotocopia certificada del Título de propiedad del campo donde se encuentra radicada la explotación, en caso de ser propietario del mismo; o contrato de arrendamiento, usufructo, etc. en los otros casos.
- Número de Título de Marcas y Señales, en los casos que corresponda.

Industria manufacturera:

- Fotocopia certificada del Título de propiedad del inmueble donde se encuentra radicada la explotación, en caso de ser propietario del mismo; o contrato de arrendamiento, usufructos, etc. en los otros casos.

Ante un cambio de régimen, y en caso de mantener actividades exentas o gravadas a alícuota cero, se deberá solicitar nuevamente la constancia respectiva.

1.21 Solicitud de Cese Retroactivo en Convenio Multilateral

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público
- Poseer inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen de Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes (905).
- No Comunicar el Cese a la Dirección, dentro de los quince (15) días – hábiles – de producido el mismo. (24 Inc. 3 del C. Fiscal).

- No tener deudas exigibles ni planes de pago pendientes de cancelación vinculadas al impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la fecha de solicitud de Cese. (Art. 128 inc. 1 del C. Fiscal).

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Contribuyente, con Nota en carácter de declaración jurada, informando los motivos de la baja retroactiva y especificando lo siguiente
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico del titular o responsable
- Dirección del firmante
- Fotocopia de la Constancia de Baja de Actividad del Organismo Municipal o fotocopia de la Constancia de No Inscripción Municipal. Esta documentación NO será exigible para los profesionales que desarrollen actividad liberal y para quienes desarrollen actividades primarias.
- Deberá acompañar la DJ Anual – CM05 del año en que cesa.
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de \$ 20 (Art. 21 inc. 1 de la Ley Tarifaria).

Para los contribuyentes de otras Jurisdicciones a través de e-mail: padronweb@comarb.gov.ar. (Sujeto a aprobación de todas las jurisdicciones que tuvieran adheridas).

1.23 Inscripción como Agentes de Percepción Consignatarios / Rematadores de Hacienda

REQUISITOS

- Realizar actividades de intermediación en la comercialización de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes, con destino a otra jurisdicción, deberán inscribirse en el Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Consignatarios / Rematadores de Hacienda. (Art. 1, 2 de la Resolución 126/2014).
- Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- El trámite deberá ser iniciado por el titular o apoderado munido de la documentación que acredita dicha condición.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 2013 de "Inscripción Agentes de Percepción Consignatarios / Rematadores de Hacienda" debidamente integrado.
- Acreditación de personería [consulte aquí](#)

OBLIGACIONES POSTERIORES:

- Efectuar la percepción a través de la página WEB (www.dgrcorrientes.gov.ar), ingresando con CAV (Clave de Acceso Virtual), a la opción "RETENCION Y PERCEPCION."

- Generar y presentar la declaración jurada como agente de percepción a través de la página WEB, ingresando con CAV (Clave de Acceso Virtual), a la opción "RETENCION Y PERCEPCION."
- Comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días - hábiles - de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles. (Art. 24 Inc. 3 - y Art. 96 del Código Fiscal)

2.01 Inscripción como Agente de Retención - Impuesto de Sellos - Escribanos

REQUISITOS

- Ser escribano colegiado, adscripto o titular de registro habilitante.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Formulario 10.001 "Solicitud de Inscripción como Agente de Retención del Impuesto debidamente integrado y por duplicado
- Fotocopia certificada de la Constancia emitida por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, en la que se exprese la fecha a partir del cual procedió la Apertura del Libro de Certificación de Firmas e Impresiones Digitales (si es colegiado); o bien; fecha a partir del cual cuenta con Registro (Escribanos con Registro).
- Presentación de documentación que acredite personería.

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO MENSUAL/ QUINCENAL

- Presentar sin excepción, en el plazo fijado (mensual), las Declaraciones Juradas mensuales, aún en los casos en que no se produzcan retenciones. En tal caso se considerará cumplido el deber formal, colocando en el formulario de DDJJ la leyenda "Sin Movimiento" (RG N° 29 / 1998).
- Ingresar las Retenciones practicadas en el plazo fijado (quincenal) por la normativa aplicable mediante la Boleta de Depósito correspondiente:
 - Por el total de retenciones practicadas del día 1 al 15 de cada mes, hasta el día 25 del mismo mes, o día hábil inmediato siguiente si éste fuera inhábil.
 -
 - Por el total de retenciones practicadas del día 16 al último día de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente, o día hábil inmediato siguiente si éste fuera inhábil.

2.02 Inscripción como Agente de Retención - Impuesto de Sellos - Otros Agentes: Bancos, Compañías de Seguro, Titulares de Registro del Automotor, Otros Agentes.

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Que el movimiento operativo del solicitante justifique su inscripción como agente de Retención del Impuesto de Sellos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Formulario 10.001 "Solicitud de Inscripción como Agente de Retención del Impuesto debidamente integrado y por duplicado.
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Para Agentes del Registro Nacional Automotor, deberá adjuntar Decreto y/u otra documentación equivalente, de designación como encargado titular del mismo.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20) - Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO MENSUAL/ QUINCENAL

- Presentar sin excepción, en el plazo fijado (mensual), las Declaraciones Juradas mensuales, aún en los casos en que no se produzcan retenciones. En tal caso se considerará cumplido el deber formal, colocando en el formulario de DDJJ la leyenda "Sin Movimiento" (RG N° 29 / 1998).
- Ingresar las Retenciones practicadas en el plazo fijado (quincenal) por la normativa aplicable mediante la Boleta de Depósito correspondiente:
 - Por el total de retenciones practicadas del día 1 al 15 de cada mes, hasta el día 25 del mismo mes, o día hábil inmediato siguiente si éste fuera inhábil.
 - Por el total de retenciones practicadas del día 16 al último día de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente, o día hábil inmediato siguiente si éste fuera inhábil.

2.03 Modificación de Datos de Agentes de Retención del Impuesto de Sellos

REQUISITOS

- Poseer inscripción en la Dirección de Rentas.
- Los datos a modificar deberán referirse a:
 - Denominación Social (sin modificación de CUIT)
 - Domicilios

Los Datos de Contribuyentes podrán Ser Modificados a Través de los Sigüentes Canales:

➤ Canal Presencial:

Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario N° 2013 de Solicitud de Modificación de Datos debidamente integrado y por duplicado, pudiendo obtenerlo del Software Aplicativo domiciliario.

➤ **Canal No Presencial:**

Modificación de Domicilios y correo electrónico a través de la Página www.dgrcorrientes.gov.ar, accediendo con Clave de Acceso Virtual.

2.04 Cambio de Categoría de Escribano a Agente de Retención del Impuesto de Sellos

REQUISITOS

- Ser escribano colegiado, adscripto o titular de registro habilitante inscripto como Agente de Retención del Impuesto de Sellos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 10.001 "Solicitud de Inscripción como Agente de Retención del Impuesto debidamente integrado, por duplicado, en el cual figurará la nueva categoría, la fecha de alta y el número de inscripción.
- Fotocopia certificada de la Constancia emitida por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, en la que se exprese la fecha a partir del cual procedió la Apertura del Libro de Certificación de Firmas e Impresiones Digitales; o bien; fecha a partir del cual cuenta con Registro (Escribanos con Registro).
- Fotocopia Certificada del Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba el cambio de categoría para Nuevos Adscriptos y Titulares de Registros.
- Acreditación de Personería consulte aquí

2.05 Solicitud de Estado de Cuenta - Agentes de Retención de Sellos

REQUISITOS

- Estar inscripto como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos.
- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Contribuyente.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario N° 70028 de "Usos Múltiples "debidamente integrado.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20) - Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de sesenta pesos (\$60)- Art. 23 Inc. 2 de la Ley Tarifaria (tasa web).

REQUISITOS PARA RETIRAR EL ESTADO DE CUENTA

- Acreditación de Personería consulte aquí

LA DOCUMENTACION DETALLADA ES OBLIGATORIA PARA RETIRAR LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS. LAS MISMAS DEBERAN SER AGREGADAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.06 Exención del Impuesto de Sellos

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente del otorgamiento del acto, de su perfeccionamiento de acuerdo con las normas de este Código o del cumplimiento de efectos determinantes de la aplicación del Impuesto de Sellos. (Art. 207 del Código Fiscal).
- Encontrarse comprendido en la exención establecida en el Art. 194 del Código Fiscal u otra norma específica que la contemple.
- No adeudar tributo alguno a la Dirección General de Rentas. (Art. 97 in fine y 98 del Código Fiscal).

DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR

- Formulario 70.011, debidamente integrado, por duplicado
- Fotocopia certificada del Instrumento por el que solicita la exención en el impuesto.
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Cuando el solicitante fuere el Escribano interviniente en la escritura objeto de la solicitud de exención, no se requerirá la presentación del Poder.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20) - Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de sesenta pesos (\$ 60. -Art. 23 Inc. 3 de la Ley Tarifaria (tasa web).

DOCUMENTACION ADICIONAL:

- Exención Ley Provincial N° 4539/91: Fotocopia certificada del Informe del Registro de la Propiedad Inmueble sobre la situación del adquirente de la vivienda.
- Exención Ley Provincial N° 5276/98: Fotocopia certificada del Informe del Registro de la Propiedad Inmueble sobre la situación del comprador y/o vendedor de la vivienda. Y cumplimentar los requisitos de la Resolución General 129/99.
- Entidades comprendidas en el Art. 194 inciso b) del Código Fiscal:
 - Fotocopia certificada del Estatuto, Acta Constitutiva o documento similar, exhibiendo el documento original. (a fin de probar que sus réditos y patrimonio social se destinan exclusivamente a los fines de su creación).
 - Fotocopia certificada del Acta o constancia pertinente donde se establezcan las autoridades de la entidad peticionante.
 - Fotocopia certificada del instrumento mediante el cual se hubiera otorgado la Personería Jurídica, Gremial o reconocimiento o autorización por autoridad competente.

2.07 Solicitud de Baja como Agente de Retención - Impuesto de Sellos

REQUISITOS

- Poseer inscripción como agente de retención de sellos.
- No poseer deuda como agente de retención de sellos.
- Encontrarse dentro de las causales para solicitar baja.

- Iniciar expediente en los puestos de atención al contribuyente.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 2014 de "Solicitud de Baja de Inscripción y Cambio de Régimen" debidamente integrado, por duplicado.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20) - Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).
- Adjuntar las pruebas pertinentes:

Personas Humanas:

- Fotocopia de la Resolución emitida por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, en la que se exprese la fecha a partir del cual procedió al cierre del Libro de Certificación de Firmas e Impresiones Digitales (si es colegiado); o bien; fecha a partir del cual cesó en el Registro (Escribanos con Registro) o documento equivalente que justifique su pedido.
- Resolución de Baja como Titular de Registro Automotor.

Personas Jurídicas:

- Acta de directorio de donde surja que la Sociedad deja de existir como tal, o documento equivalente, donde se indique la razón o causal de cese de actividad (fusión, escisión o absorción).
- Aseguradoras: Constancia emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Acreditación de Personería consulte aquí

2.08 Formulario 08 - Transferencia de Automotores o Moto vehículos a Título Gratuito (Donación) - Solicitud de Constancia de No Alcanzado por el Impuesto.

REQUISITOS

- Demostrar que la transferencia de titularidad de un automóvil ha sido realizada a título gratuito (donación).

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- El Formulario 08 (del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor) deberá integrarse en su totalidad, sin omitir datos del automotor, del donante (transmitente) y donatario (adquirente). Original y Fotocopia simple.
- En el espacio reservado al "precio de compra", deberá indicarse: DONACION.
- Las firmas del donante (transmitente) y donatario (adquirente) deberán estar certificadas por Escribano Público Nacional o por el Registro de la Propiedad del Automotor.
- En la Certificación, el Escribano deberá especificar el carácter de los requirentes (en carácter de donante y de donatario respectivamente). Original y Fotocopia simple.
- Cuando la certificación de firmas fuera hecha por funcionarios del Registro de la Propiedad del Automotor, el Donante (transmitente) tendrá que volver a firmar el Formulario 08 – en presencia del personal de la Dirección, exhibiendo su respectivo DNI, ratificando la donación.

- Presentación del original y copia del Título de Propiedad del Automotor a efectos de constatar la titularidad. Si estuviere extraviado, el interesado deberá presentar Cedula de identificación del automotor y/o Informe de dominio que acredite la titularidad y los datos del automotor y/o del moto vehículo, y la correspondiente denuncia policial por extravío en donde conste el nombre del titular del documento extraviado. Adicionalmente, el hecho deberá constar en el Formulario 08 en el espacio reservado para Observaciones. Original y Fotocopia simple.
- Escritura Pública de donación
- Cuando el donante (transmitente) fuera una persona jurídica, deberán cumplirse los siguientes requisitos adicionales:
 - Fotocopia certificada del Instrumento constitutivo (Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatuto, Norma/Resolución Gubernamental o documento equivalente.) de donde surja quien ejerce la representación de la misma, y de su designación.
 - Copia autenticada del Acta de Reunión del Directorio a través del cual se faculte al Presidente o al Gerente General (S.A. – S.R.L.) a realizar transferencias de bienes a título gratuito. Este requisito no será necesario verificar cuando la donación de bienes haya sido expresamente contemplada en el objeto social de la sociedad transmitente.
 - Poder Especial, cuando el firmante del Formulario 08 (en carácter de donante) fuera una persona distinta del Presidente o Gerente General, en cuyo caso el interesado deberá demostrar que el Presidente y/o el Gerente General están apoderados a otorgar un Poder para dicho acto.
- Cuando la Transferencia tramitada en el Formulario 08 proviniera de una adjudicación por sucesión, la parte interesada deberá presentar Fotocopia certificada de la Resolución Judicial a través de la cual, el Juez dispone la inscripción del automóvil a nombre del heredero. Original y Fotocopia simple.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de sesenta pesos (\$ 60) -Art. 23 Inc. 3 de la Ley Tarifaria (tasa web).

2.09 Cesión de Derechos de Factura de Adquisición de Automotor o Moto vehículo a Título Gratuito - Solicitud de Constancia de No Alcanzado por el Impuesto.

REQUISITOS

- Demostrar que la cesión de derechos sobre la factura de adquisición ha sido realizada a título gratuito.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Instrumento que perfeccione el contrato de cesión de derechos de factura, identificando datos de las partes y el carácter en que intervienen; datos del automotor o moto vehículo, debiendo constar expresamente la gratuidad de los derechos cedidos. Original y Fotocopia simple.
- Si fuere instrumentado bajo forma privada, las firmas del cedente (transmitente) y cesionario (adquirente) deberán estar certificadas por Escribano Público Nacional.
- En la Certificación, el Escribano deberá especificar el carácter de los requirentes (Cedente / Cesionario respectivamente). Original y Fotocopia simple.
- Cuando el Cedente (transmitente) fuera una persona jurídica, deberán cumplirse los siguientes requisitos adicionales:
 - Fotocopia certificada del Instrumento constitutivo (Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatuto, Norma/Resolución Gubernamental o documento equivalente.) de donde surja quien ejerce la representación de la misma, y de su designación.

- Copia autenticada del Acta de Reunión del Directorio a través del cual se faculta al Presidente o al Gerente General (S.A. – S.R.L.) a realizar la cesión de los derechos de factura de adquisición de los bienes a título gratuito.
Este requisito no será necesario verificar cuando la cesión de bienes bajo cualquier título, haya sido expresamente contemplada en el objeto social de la sociedad transmitente.
 - Poder Especial, cuando el firmante de la cesión (en carácter de cedente) fuera una persona distinta del Presidente o Gerente General, en cuyo caso el interesado deberá demostrar que el Presidente y/o el Gerente General están apoderados a otorgar un Poder para dicho acto.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de sesenta pesos (\$ 60) -Art. 23 Inc. 3 de la Ley Tarifaria (tasa web).

2.10 Liquidación del Impuesto de Sellos en Puestos de Atención al Contribuyente

REQUISITOS

- Estar comprendido en alguno de los supuestos establecidos en el Título IV del Código Fiscal (Art. 155 y subsiguientes del Código Fiscal).
- Poseer N° de CUIT / CUIL de las partes involucradas en el instrumento.
- Presentar, en los Puestos de Atención al Público, original y copia del/los instrumento/s para la liquidación del Impuesto. Los instrumentos deben estar debidamente perfeccionados (poseer fecha de creación del instrumento, identificación unívoca de todas las partes intervinientes en el acto instrumentado, que los instrumentos estén debidamente rubricados por todas las partes, etc.). En caso de órdenes de compra o facturas emitidas al Estado, deberán estar autorizadas por la entidad contratante. Una copia deberá quedar en poder de la DGR.

Los actos y contratos a que se refiere la presente ley quedarán sujetos al Impuesto por la sola creación y existencia material de los instrumentos respectivos, con abstracción de su validez, eficacia jurídica o posterior cumplimiento (Art 159° del Código Fiscal).

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Original y copia del/los instrumento/s debidamente perfeccionados.

OBLIGACIONES ASOCIADAS A ESTE IMPUESTO

- Pagar el impuesto dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente del otorgamiento del acto, de su perfeccionamiento de acuerdo con las normas de este Código o del cumplimiento de efectos determinantes de la aplicación del Impuesto de sellos (Art. 207 Código Fiscal).
- Los instrumentos que se abonen fuera del término legal establecido, se deberán pagar con recargos y multas (Art. 40 del Código Fiscal).
- La aplicación de la multa por simple mora en el pago del Impuesto a que se refiere el artículo 40 del Código Fiscal será automática y no requerirá pronunciamiento alguno debiendo hacerse efectiva juntamente con el pago del Impuesto identificándose la imputación a dicho concepto (Art. 201 del Código Fiscal).

Observación: *en caso que correspondiere multa por mora en el pago se debe verificar si encuadra en el beneficio del Decreto 1976/2012 (Punto 6.4 Guía de trámites).*

3.01 Concesión del Título de Marcas y Señales

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Poseer más de 5 animales de ganado mayor o más de 10 animales ganado menor (requisito obligatorio- Art.142 del Código Fiscal).
- Opcional: para quienes posean menor cantidad de animales.
- Poseer Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en actividad relacionada.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Formulario 30.010 y Anexo I, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Concesión de Marcas y Señales consignando el dibujo de la marca propuesta; una marca alternativa; la señal de ganado mayor y/o menor y la cantidad de animales de su propiedad, a la fecha de solicitud de Concesión. (Art. 146 del Código Fiscal).

Trámite efectuado por el titular:

- Firmar Formulario 30.010 y Anexo I de Concesión en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por terceros:

- La firma del representante legal debe estar certificada en espacio reservado al efecto en el Formulario 30.010 y Anexo I.
- Adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General.
- Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
- En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- Guía de Ganado (original) que ampare la hacienda inicial declarada, visada por la Policía respectiva.
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste).
 - Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
 - La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones:
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).

- En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:
 - Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boleto de compraventa, Cesión de Derechos.
 - Usufructuario: contrato de usufructo
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
 - Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
 - Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.
 - Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:
 - ✓ Aparcería Rural
 - ✓ Capitalización de ganado
 - ✓ Pastoreo
 - ✓ Pastaje
 - ✓ Feed lot o engorde a corral
 - ✓ Pool de ganado
 - Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cría, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
 - Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
 - En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.
- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:
 - En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)
 - Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo

use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).

- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).
- En los casos en que se incorporen a las actuaciones, instrumentos públicos o privados que guarden relación con el trámite de Marca y Señal, formalizando actos, contratos, operaciones de carácter oneroso, que se hallen sujetos al impuesto de sellos, deberá de encontrarse cumplimentado el pago de esta obligación fiscal.-

SITUACIONES ESPECIALES

- Para el caso de adjudicación de ganado por Sucesiones: se admitirá el oficio/ mandamiento/ o hijuela judicial en la cual el Juez ordene o resuelva la adjudicación del ganado, perteneciente al causante o a los causantes, a favor del solicitante de la Concesión, en reemplazo a la guía de ganado, siempre y cuando no haya traslado de los mismos.

REQUISITOS PARA RETIRAR EL TÍTULO DE MARCAS Y SEÑALES

- Acreditar personería. El título solo podrá ser retirado por el titular o la persona debidamente autorizada para realizar el trámite.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la Tasa pagada correspondiente al aviso de vencimiento entregado en los puestos de atención al contribuyente al iniciar el trámite. Integrada por Tasa de Marcas y Señales Art. 13, Tasas Administrativas Art. 21.1 Pesos veinte (\$20) y Art. 23.8 Pesos sesenta (\$60) de la Ley tarifaria vigente

OBLIGACIONES POSTERIORES

- Una vez obtenido el Título de Marcas y Señales, éste deberá registrarse en las Receptorías y Comisarias Departamentales o de Distrito de la Jurisdicción en que se hallare el ganado. (Art. 148 del Código Fiscal).
- Presentación de DDJJ anual –Manifestación de Ganado (Art. 149 del Código Fiscal).
- Comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días - hábiles – de verificado cualquier cambio en su situación registrada en el título. (Art. 24 Inc. 3 - y Art. 96 del Código Fiscal).

3.02 Concesión de Marca o Señal (en títulos existentes)

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Poseer Título de Marcas y Señales.
- Poseer más de 5 animales de ganado mayor o más de 10 animales ganado menor (requisito obligatorio - Art.142 del Código Fiscal).
- Opcional: para quienes posean menor cantidad de animales.
- Poseer Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en actividad relacionada.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Formulario 30.010 y Anexo I, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Concesión de Marcas y Señales consignando el dibujo de la marca propuesta; una marca alternativa; la señal de ganado mayor y/o menor y la cantidad de animales de su propiedad, a la fecha de solicitud de Concesión. (Art. 146 del Código Fiscal).

Trámite efectuado por el titular:

- Firmar Formulario 30.010 y Anexo I de Concesión en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por terceros:

- La firma del representante legal debe estar certificada en espacio reservado al efecto en el Formulario 30.010 y Anexo I.
 - Adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General.
 - Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
 - En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- Guía de Ganado (original) que ampare la hacienda inicial declarada, visada por la Policía respectiva.
 - Acreditación de Personería consulte aquí
 - Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste)
 - Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
 - La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones:
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).
 - En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:
 - Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boletó de compraventa, Cesión de Derechos.
 - Usufructuario: contrato de usufructo
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción

- Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
- Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.
- Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:
 - ✓ Aparcería Rural
 - ✓ Capitalización de ganado
 - ✓ Pastoreo
 - ✓ Pastaje
 - ✓ Feed lot o engorde a corral
 - ✓ Pool de ganado
- Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cría, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
- Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
- En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.
- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:
 - En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)
 - Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).
- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).
- En los casos en que se incorporen a las actuaciones, instrumentos públicos o privados que guarden relación con el trámite de Marca y Señal, formalizando actos, contratos, operaciones de carácter oneroso, que se hallen sujetos al impuesto de sellos, deberá de encontrarse cumplimentado el pago de esta obligación fiscal.-

SITUACIONES ESPECIALES:

- Para el caso de adjudicación de ganado por Sucesiones: se admitirá el oficio/ mandamiento/ o hijuela judicial en la cual el Juez ordene o resuelva la adjudicación del ganado, perteneciente al causante o a los causantes,

a favor del solicitante de la Concesión, en reemplazo a la guía de ganado, siempre y cuando no haya traslado de los mismos.

REQUISITOS PARA RETIRAR EL TÍTULO DE MARCAS Y SEÑALES:

- Acreditar personería. El título solo podrá ser retirado por el titular o la persona debidamente autorizada para realizar el trámite.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la Tasa pagada correspondiente al aviso de vencimiento entregado en los puestos de atención al contribuyente al iniciar el trámite. Integrada por Tasa de Marcas y Señales Art. 13, Tasas Administrativas Art. 21.1 Pesos veinte (\$20) y Art. 23.8 Pesos sesenta (\$60) de la Ley tarifaria vigente.

OBLIGACIONES POSTERIORES:

- Una vez obtenido la Marca o Señal Mayor o Menor, éste deberá registrarse en las Receptorías y Comisarias Departamentales o de Distrito de la Jurisdicción en que se hallare el ganado. (Art. 148 del Código Fiscal).
- Presentación de DDJJ anual –Manifestación de Ganado (Art. 149 del Código Fiscal).
- Comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días - hábiles – de verificado cualquier cambio en su situación registrada en el título. (Art. 24 Inc. 3 - y Art. 96 del Código Fiscal).

3.03 Transferencia de Título de Marcas y Señales

REQUISITOS

- Iniciar expediente en los puestos de atención al contribuyente.
- Encontrarse al día con los todos los pagos y las presentaciones de las DDJJ Anuales de Manifestación de Ganado, anteriores, vencidas a la fecha de solicitud de Transferencia del Título. (Art. 149 del Código Fiscal).
- Poseer Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en actividad relacionada (adquirente).

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 30.010 y Anexo III, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Transferencia de Marcas y Señales consignando el dibujo de la marca; la señal de ganado mayor y/o menor y la cantidad de animales de su propiedad, a la fecha de solicitud de Transferencia (Art. 146 del Código Fiscal).

Trámite efectuado por el nuevo propietario y el que transfiere:

- Firmar Formulario 30.010 y Anexo III de Transferencia en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por el nuevo propietario o el que transfiere o por terceros:

- Las firmas deben estar certificada en los espacios reservados al efecto en el Formulario 30.010 y Anexo III.
- En caso de terceros, adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General que permita realizar el trámite. (Poder de administración y disposición de los bienes)
- Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.

- En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
 - Las firmas certificadas en el Anexo III del que transfiere, se podrá reemplazar adjuntando fotocopia del Acta o documento equivalente certificada por autoridad competente correspondiente a la transferencia parcial del Título de Marcas y Señales y cantidad y tipo de animales, debiendo el mismo contener la siguiente información:
 - Localidad y Departamento de la Provincia donde se celebra el acto.
 - Fecha y hora de realización del acto.
 - Identificación del Transferente (Nombre y Apellido; DNI, domicilio, etc.).
 - Identificación del Adquirente (Nombre y Apellido; DNI, domicilio, etc.).
 - Número de Título de Marcas y Señales que se transfiere.
 - Cantidad y tipo de animales que se transfieren.
 - Firma y aclaración del Transferente y el Adquirente.
- Título de Marcas y Señales
 - Guía de Ganado (original) que ampare la hacienda inicial declarada, visada por la Policía respectiva.
 - Acreditación de Personería consulte aquí
 - Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste)
 - Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
 - La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones;
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).
 - En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:
 - Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boleto de compraventa, Cesión de Derechos.
 - Usufructuario: contrato de usufructo
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
 - Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
 - Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el

firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.

- Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:

- ✓ Aparcería Rural
- ✓ Capitalización de ganado
- ✓ Pastoreo
- ✓ Pastaje
- ✓ Feed lot o engorde a corral
- ✓ Pool de ganado

- Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cría, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
- Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
- En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.

- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:

- En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)
 - Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).
- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).
- En los casos en que se incorporen a las actuaciones, instrumentos públicos o privados que guarden relación con el trámite de Marca y Señal, formalizando actos, contratos, operaciones de carácter oneroso, que se hallen sujetos al impuesto de sellos, deberá de encontrarse cumplimentado el pago de esta obligación fiscal.-
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) Tasa Administrativa Art. 21.1 Pesos veinte (\$20), y Art. 23.8 Pesos sesenta (\$60) de la Ley tarifaria vigente,

OBSERVACIÓN:

- Una vez que fuera aprobada la Transferencia del Registro, por Resolución Interna de la Dirección se notificará al contribuyente y adjuntará correspondiente al aviso de vencimiento para el pago de la Tasa de Marcas y Señales (Art. 13 de la Ley tarifaria).

REQUISITOS PARA RETIRAR EL TÍTULO DE MARCAS Y SEÑALES

- Acreditar personería. El título solo podrá ser retirado por el titular o la persona debidamente autorizada para realizar el trámite.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la Tasa de Marcas y Señales pagada (Art. 13 de la Ley tarifaria).

SITUACIONES ESPECIALES

- ✓ Para el caso de Sucesiones: el Documento equivalente mencionado como documentación a presentar será "el oficio/ mandamiento/ o hijuela judicial en la cual el Juez ordene o resuelva la adjudicación del Registro de Marca y Señal, perteneciente al causante o a los causantes, a favor del Adquirente o de los Adquirentes".
- ✓ Para el Cambio de Denominación de Razón Social de personas jurídicas, se verificará si corresponde realizar trámite de Transferencia de Título de Marca y Señal.
- ✓ Para el caso de transferencia de títulos entre distintas personas Humanas o jurídicas se deberá realizar el presente trámite.
- ✓ Para el caso de incorporación o baja de copropietario, se realizará el trámite de transferencia parcial.

3.04 Transferencia Parcial (Alta y Baja de Copropietario)

REQUISITOS

- Iniciar expediente en los puestos de atención al contribuyente.
- Encontrarse al día con los todos los pagos y las presentaciones de las DDJJ Anuales de Manifestación de Ganado, anteriores, vencidas a la fecha de solicitud de Transferencia Parcial. (Art. 149 del Código Fiscal).
- Poseer Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en actividad relacionada.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 30.010 y Anexo IV, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Transferencia Parcial de Marcas y Señales consignando el dibujo de la marca; la señal de ganado mayor y/o menor y la cantidad de animales de su propiedad, a la fecha de solicitud de Transferencia Parcial (Art. 146 del Código Fiscal).

Trámite efectuado por el nuevo copropietario y el que transfiere:

- Firmar Formulario 30.010 y Anexo IV de Transferencia Parcial en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por el nuevo copropietario o el que transfiere o por terceros:

- Las firmas deben estar certificada en los espacios reservados al efecto en el Formulario 30.010 y Anexo IV.
- En caso de terceros, adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General que permita realizar el trámite. (Poder de administración y disposición de los bienes)
- Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
- En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- Las firmas certificadas en el Anexo III del que transfiere, se podrá reemplazar adjuntando fotocopia del Acta o documento equivalente certificada por autoridad competente correspondiente a la transferencia

parcial del Título de Marcas y Señales y cantidad y tipo de animales, debiendo el mismo contener la siguiente información:

- Localidad y Departamento de la Provincia donde se celebra el acto.
- Fecha y hora de realización del acto.
- Identificación del Transferente (Nombre y Apellido; DNI, domicilio, etc.).
- Identificación del Adquirente (Nombre y Apellido; DNI, domicilio, etc.).
- Número de Título de Marcas y Señales que se transfiere.
- Cantidad y tipo de animales que se transfieren.
- Firma y aclaración del Transferente y el Adquirente.

- Título de Marcas y Señales
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste)
 - Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
 - La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones:
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).
 - En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:
 - Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boleto de compraventa, Cesión de Derechos.
 - Usufructuario: contrato de usufructo
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
 - Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
 - Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.
 - Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:
 - ✓ Aparcería Rural
 - ✓ Capitalización de ganado
 - ✓ Pastoreo
 - ✓ Pastaje
 - ✓ Feed lot o engorde a corral
 - ✓ Pool de ganado

- Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cría, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
 - Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
 - En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.
- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:
- En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)
 - Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).
- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).
 - En los casos en que se incorporen a las actuaciones, instrumentos públicos o privados que guarden relación con el trámite de Marca y Señal, formalizando actos, contratos, operaciones de carácter oneroso, que se hallen sujetos al impuesto de sellos, deberá de encontrarse cumplimentado el pago de esta obligación fiscal.-

REQUISITOS PARA RETIRAR EL TÍTULO DE MARCAS Y SEÑALES:

- Acreditar personería. El título solo podrá ser retirado por el titular o la persona debidamente autorizada para realizar el trámite.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la Tasa pagada correspondiente al aviso de vencimiento entregado en los puestos de atención al contribuyente al iniciar el trámite. Integrada por Tasa de Marcas y Señales Art. 13, Tasas Administrativas Art. 21.1 Pesos veinte (\$20) y Art. 23.8 Pesos sesenta (\$60) de la Ley tarifaria vigente

3.05 Modificación en el título de Marcas y Señales

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.

- Se deberá Comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días - hábiles – de verificado cualquier cambio en su situación registrada en el título. (Art. 24 Inc. 3 - y Art. 96 del Código Fiscal), como ser:
 - Modificación de Marca
 - Modificación de Señales
 - Alta/ Baja de Responsable Autorizado
 - Traslado de establecimientos, o incorporación de otros establecimientos.
 - Datos personales del titular (Formulario 2013)
- Encontrarse al día con los todos los pagos y las presentaciones de las DDJJ Anuales de Manifestación de Ganado, anteriores, vencidas a la fecha de solicitud de la Modificación del Título.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 2013 o Formulario 30.010 y Anexo V, o Anexo VI o Anexo VII, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Modificación de Marcas y/o Señal, de Establecimiento o de Responsable Autorizado.

Trámite efectuado por el titular:

- Firmar Formulario 2013 o Formulario 30.010 y Anexo V de Modificación de Marca y/o Señal, o Anexo VI Modificación de Establecimiento, o Anexo VII Modificación de Responsable Autorizado en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por terceros:

- La firma del representante legal debe estar certificada en espacio reservado al efecto en el Formulario 2013 o Formulario 30.010 y Anexo V, VI, o VII.
 - Adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General.
 - Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
 - En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- Título de Marcas y Señales
 - Acreditación de Personería consulte aquí
 - Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste)
 - Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
 - La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones:
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).
 - En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:

- Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boleto de compraventa, Cesión de Derechos.
- Usufructuario: contrato de usufructo
- Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
- Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
 - Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.
- Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:
 - ✓ Aparcería Rural
 - ✓ Capitalización de ganado
 - ✓ Pastoreo
 - ✓ Pastaje
 - ✓ Feed lot o engorde a corral
 - ✓ Pool de ganado
- Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cría, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
- Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
- En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.
- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:
 - En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)
 - Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).
- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).

- En los casos en que se incorporen a las actuaciones, instrumentos públicos o privados que guarden relación con el trámite de Marca y Señal, formalizando actos, contratos, operaciones de carácter oneroso, que se hallen sujetos al impuesto de sellos, deberá de encontrarse cumplimentado el pago de esta obligación fiscal.-

REQUISITOS PARA RETIRAR EL TÍTULO DE MARCAS Y SEÑALES:

- Acreditar personería. El título solo podrá ser retirado por el titular o la persona debidamente autorizada para realizar el trámite.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la Tasa pagada correspondiente al aviso de vencimiento entregado en los puestos de atención al contribuyente al iniciar el trámite. Integrada por Tasas Administrativas Art. 21.1 Pesos veinte (\$20) y Art. 23.8 Pesos sesenta (\$60) de la Ley tarifaria vigente

3.06 Renovación del Título de Marcas y Señales

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Encontrarse al día con los todos los pagos y las presentaciones de las DDJJ Anuales de Manifestación de Ganado anteriores y vencidas a la fecha de solicitud de renovación del Título. (Art. 149 del Código Fiscal).
- Poseer Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en actividad relacionada.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 30.010 y Anexo II, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Renovación de Marcas y Señales consignando el dibujo de la marca; la señal de ganado mayor y/o menor y la cantidad de animales de su propiedad, a la fecha de solicitud de Renovación. (Art. 146 del Código Fiscal).

Trámite efectuado por el titular:

- Firmar Formulario 30.010 y Anexo II de Renovación en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por terceros:

- La firma del representante legal debe estar certificada en espacio reservado al efecto en el Formulario 30.010 y Anexo II, consignando la cantidad de animales de su propiedad, al 31 de diciembre del año anterior. (Art. 145 del Código Fiscal).
- Adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General.
- Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
- En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- Títulos de Marcas y Señales
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste)

- Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
- La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones;
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).
 - En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:
 - Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boleto de compraventa, Cesión de Derechos.
 - Usufructuario: contrato de usufructo
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
 - Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
 - Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.
 - Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:
 - ✓ Aparcería Rural
 - ✓ Capitalización de ganado
 - ✓ Pastoreo
 - ✓ Pastaje
 - ✓ Feed lot o engorde a corral
 - ✓ Pool de ganado
 - Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cría, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
 - Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
 - En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.
- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:
 - En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el

establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)

- Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).
- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).
 - En los casos en que se incorporen a las actuaciones, instrumentos públicos o privados que guarden relación con el trámite de Marca y Señal, formalizando actos, contratos, operaciones de carácter oneroso, que se hallen sujetos al impuesto de sellos, deberá de encontrarse cumplimentado el pago de esta obligación fiscal.-

REQUISITOS PARA RETIRAR EL TÍTULO DE MARCAS Y SEÑALES:

- Acreditar personería. El título solo podrá ser retirado por el titular o la persona debidamente autorizada para realizar el trámite.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la Tasa pagada correspondiente al aviso de vencimiento entregado en los puestos de atención al contribuyente al iniciar el trámite. Integrada por Tasa de Marcas y Señales Art. 13, Tasas Administrativas Art. 21.1 Pesos veinte (\$20) y Art. 23.8 Pesos sesenta (\$60) de la Ley tarifaria vigente
- Cuando la solicitud de Renovación de Marcas y Señales se tramitare superando los noventa (90) días del vencimiento del Título correspondiente, corresponde abonar del doble de la tasa prevista en el Art. 13 de la Ley Tarifaria, (Art. 144 del Código Fiscal).

3.07 Duplicado del Título de Marcas y Señales por Extravío o Deterioro

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Encontrarse al día con los todos los pagos y las presentaciones de las DDJJ Anuales de Manifestación de Ganado, anteriores, vencidas a la fecha de solicitud del Duplicado del Título. (Art. 149 del Código Fiscal).
- Poseer Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en actividad relacionada.
- Realizar exposición policial de extravío.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 30.010 y Anexo II, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Duplicado de Marcas y Señales consignando el dibujo de la marca; la señal de ganado mayor y/o menor y la cantidad de animales de su propiedad, a la fecha de solicitud de Renovación. (Art. 146 del Código Fiscal).

Trámite efectuado por el titular:

- Firmar Formulario 30.010 y Anexo II de Duplicado en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por terceros:

- La firma del representante legal debe estar certificada en espacio reservado al efecto en el Formulario 30.010 y Anexo II, consignando la cantidad de animales de su propiedad, al 31 de diciembre del año anterior. (Art. 145 del Código Fiscal).
- Adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General.
- Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
- En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- Exposición policial de extravío original, realizada por el Titular, consignando el diseño de la Marca y la/s Señal/es
- Fotocopia de las 5 (cinco) últimas DDJJ anuales de Manifestación de Ganado.
- Acreditación de Personería consulte aquí
- Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste)
 - Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
 - La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones:
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).
 - En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:
 - Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boleto de compraventa, Cesión de Derechos.
 - Usufructuario: contrato de usufructo
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
 - Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
 - Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el

firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.

- Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:

- ✓ Aparcería Rural
- ✓ Capitalización de ganado
- ✓ Pastoreo
- ✓ Pastaje
- ✓ Feed lot o engorde a corral
- ✓ Pool de ganado

- Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cria, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
- Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
- En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.

- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:

- En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)
 - Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).
- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).
- En los casos en que se incorporen a las actuaciones, instrumentos públicos o privados que guarden relación con el trámite de Marca y Señal, formalizando actos, contratos, operaciones de carácter oneroso, que se hallen sujetos al impuesto de sellos, deberá de encontrarse cumplimentado el pago de esta obligación fiscal.-

REQUISITOS PARA RETIRAR EL TÍTULO DE MARCAS Y SEÑALES

- Acreditar personería. El título solo podrá ser retirado por el titular o la persona debidamente autorizada para realizar el trámite.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la Tasa pagada correspondiente al aviso de vencimiento entregado en los puestos de atención al contribuyente al iniciar el trámite. Integrada por Tasas Administrativas Art. 21.1 Pesos veinte (\$20) y Art. 23.8 Pesos sesenta (\$60) de la Ley tarifaria vigente

3.08 Exención de la Tasa de Marcas y Señales

REQUISITOS

- Poseer Título de Marcas y Señales.
- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Encontrarse comprendido en la exención o desgravación establecida en el Código Fiscal u otra norma específica que la contemple.
- No adeudar tributo alguno a la Dirección General de Rentas, al momento de la emisión del Certificado. (Art. 97 in fine y 98 del Código Fiscal).

DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR:

- Formulario 70.011, debidamente integrado, por duplicado
- Acreditación de Personería.
- Acreditación de Establecimiento: Deberán acreditar fehacientemente el o los establecimiento/s donde se encuentran ubicados físicamente los animales, identificando para cada uno de ellos:
 - Linderos (Norte, Sur, Este, Oeste)
 - Adrema (partida inmobiliaria), la que podrá ser Urbana, Subrural o Rural.
 - La relación que lo vincula al inmueble: es importante tener en cuenta que la relación es establecer el vínculo desde el titular del inmueble con el dueño del título de Marcas y Señales presentando la documentación que respalde dicha vinculación. Pudiendo presentarse algunas de las siguientes situaciones:
 - Titulares de Dominio:
 - Se verifica la titularidad de la partida inmobiliaria mediante la consulta on line de la Dirección General de Catastro; en los casos de inmuebles rurales (terminados en -3) se podrá realizar la verificación en el Sistema de la Dirección General de Rentas (Sistema AT).
 - En aquellos casos, que si bien son titulares de dominio, pero al realizarse la verificación no figuran aún las consultas, deberán adjuntar la Escritura traslativa de dominio.
 - En los casos en que no se haya realizado la inscripción en el registro se deberá adjuntar la documentación que demuestre la calidad invocada respecto al inmueble:
 - Propietarios: Escritura traslativa de dominio, Boleto de compraventa, Cesión de Derechos.
 - Usufructuario: contrato de usufructo
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
 - Locatarios/arrendatarios/inmuebles en comodato:
 - Fotocopia del contrato respectivo, siempre se verificará que el locador/arrendatario/comodatario sea el propietario; o bien una persona autorizada con suficiente poder, esto se puede verificar al leer el principio del contrato cuando dice que el

firmante lo hace en nombre y representación del titular especialmente en aquellos casos que corresponden a Sociedades.

- Otros contratos agrarios que pueden ser presentados:

- ✓ Aparcería Rural
- ✓ Capitalización de ganado
- ✓ Pastoreo
- ✓ Pastaje
- ✓ Feed lot o engorde a corral
- ✓ Pool de ganado

- Documentación que acredite que el titular del inmueble autoriza el uso del inmueble para la actividad ganadera, (como ejemplo suelen exponer que es para cría, pastaje, etc.). Deberá estar certificada la firma por la Policía o por Escribano Público o Juez de Paz.
- Cuando se tratare de poseedores de inmuebles para adquisición por Prescripción adquisitiva/veinteñal (usucapión). Adjuntar copia de la mensura que identifique la porción de tierra poseída con tal objeto.
- En caso de inmuebles fiscales, una Declaración Jurada realizada por el titular ante la policía con el fin de presentarlo antes las autoridades de Rentas con el fin de acreditar establecimiento para Marcas y Señales.

- CASOS DE PARTICULAR CON SOCIEDADES Y SUS SOCIOS:

- En caso que uno de ellos es titular del Inmueble y el otro del Título de Marcas y Señales, independientemente de la relación contractual que pudiere existir, son personas independientes y para acreditar establecimiento deberán adjuntar:
 - Sociedades de Hecho: En este caso particular el/los Inmuebles que acrediten establecimientos siempre estarán a nombre de uno o más socios, debiendo acreditar el establecimiento conforme lo detallado más arriba en relación al / los socios. (Ejemplo: que el socio sea el titular de dominio, que el contrato de arrendamiento lo firme uno de ellos, que el socio sea propietario del inmueble por boleto de compraventa, etc.)
 - Sociedad Colectiva: En este caso el/los Inmuebles que acrediten establecimientos podrán estar a nombre de uno o más socios, o bien se cumplimentará como los casos que siguen.
 - Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad limitada, Sociedad en Comanditarias Simples y Comanditarias por acciones: la acreditación de establecimiento deberá realizarse adjuntando la autorización correspondiente firmado por el socio si es quien autoriza que lo use la sociedad, o el representante de la sociedad que autoriza que lo use el socio; u otro contrato como los detallados anteriormente (ejemplo comodato, arrendamiento, etc.).

- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos \$ 20 - Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de sesenta pesos (\$60) -Art. 23 Inc. 3 de la Ley Tarifaria (tasa web).

3.09 Baja de Marcas y Señales

REQUISITOS

- Iniciar expediente en puestos de Atención comunicando solicitud de Baja del Título de Marcas y Señales a la Dirección dentro de los quince días de producida la Baja. (Art. 24 Inc. 3 del C. Fiscal).
- Encontrarse al día con los todos los pagos y las presentaciones de las DDJJ Anuales de Manifestación de Ganado, anteriores, vencidas a la fecha de solicitud de la Baja del Título.
- Demostrar el Cese de la actividad relacionada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario 30.010 y Anexo II, que se encuentra disponible en los puestos de atención al contribuyente y en el sitio web de la DGR, en original y copia, debidamente integrado, para el trámite de Baja de Marcas y Señales consignando el dibujo de la marca; la señal de ganado mayor y/o menor y la cantidad de animales de su propiedad, a la fecha de solicitud de Baja. (Art. 146 del Código Fiscal).

Trámite efectuado por el titular:

- Firmar Formulario 30.010 y Anexo II de Baja en presencia del Agente de Atención al Público de la Dirección.

Trámite efectuado por terceros:

- La firma del representante legal debe estar certificada en espacio reservado al efecto en el Formulario 30.010 y Anexo II.
- Adjuntar original o copia certificada del Poder Especial, o del Poder General.
- Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
- En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- Exposición policial manifestando no poseer animales de su propiedad con su marca y/o señal, haciendo constar que la extensión de la misma tiene por fin ser presentada ante las Autoridades de la DGR, a los efectos de la obtención de la Baja del Título de Marcas y Señales. En tal Exposición Policial deberá dejar además, debida constancia de los Datos Personales del Titular, Número del Título de Marcas y Señales y dibujo de la Marca y de la Señal.
- Entregar en devolución el Título de Marcas y Señales para su registro y posterior destrucción.
- Acreditación de Personería consulte aquí
 - Sucesores:
 - Esposa: declaratoria de heredero certificado de defunción y certificado de matrimonio.
 - Hijo: declaratoria de herederos y certificado de nacimiento y certificado de defunción
 - Otros: documento donde se pudiera probar la vinculación parental con el titular fallecido.-
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$20)- Art. 21 inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web o del aviso de vencimiento entregado en los puestos de atención al contribuyente al iniciar el trámite).

SITUACIONES ESPECIALES:

- Para el caso de baja de copropietario, corresponde el trámite de transferencia parcial por su parte al titular del mismo.

3.10 Venta de Guías de Ganado

REQUISITOS PARA LA ADQUISICION

- Poseer título de Marcas y Señales.
- Encontrarse al día con los todos los pagos y las presentaciones de las DDJJ Anuales de Manifestación de Ganado, anteriores, vencidas a la fecha de la Venta de la Guía de Ganado (Art. 149 del Código Fiscal).

- Poseer Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en actividad relacionada o Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el solicitante de Guías de ganado fuere consignatario, rematador de hacienda, matarife o carnicero.(Art. 3 de la Ley Provincial N° 3623).
- No registrar deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño (Art. 28 del Código Fiscal).
- No poseer medias cautelares vigentes, informadas a la DGR.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Título de Marcas y Señales.
- Acreditación de Personería consulte aquí

Canal Presencial:

En los Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC - Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia se podrán adquirir:

- Formularios F. 30.003: el Contribuyente dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de obtenida la liquidación de la tasa correspondiente en los Puesto de Atención al Contribuyente, deberá presentar el Ticket de pago emitido por el Banco, "original válido para trámites" ante la misma oficina para retirar las Guías respectivas, guardando como comprobante el duplicado.

Vencido el plazo de 3 días hábiles sin abonar la tasa para la adquisición de guías, deberá solicitar nueva liquidación.

- Formulario F. 30.030 - Guías Electrónicas de Ganado: Los servicios de liquidación de la tasa retributiva para la adquisición de las guías electrónicas y la emisión de las mismas, estarán disponibles, también, en forma presencial en los puestos de atención al contribuyente de la Dirección. Las tasas retributivas que se abonen para la adquisición de guías electrónicas, solo serán útiles para adquirir este tipo de formularios. (Art. 5 de la Resolución General N° 139/2014).

Canal no presencial CONTRIBUYENTES CON CAV

- A través del sitio web de la DGR (www.dgr.corrientes.gov.ar), el Contribuyente podrá obtener las Guías Electrónicas de Ganado (Formulario F. 30.030). Para ello deberán ingresar con su CAV (Clave de Acceso Virtual), a la opción "ADMINISTRACION DE GUIAS".
- El servicio de emisión de las Guías de Ganado, desde el sitio web, se denominarán respectivamente Guías Electrónicas de Ganado. Este servicio permitirá también, la liquidación de las tasas retributivas para la adquisición de tales guías, cuyo pago generará un crédito, representativo de la cantidad de guías disponibles para ser emitidas.
- Ante la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite, el sistema exhibirá un mensaje indicando el requisito faltante. Los Contribuyentes deberán subsanar previamente los inconvenientes detectados por la funcionalidad para la emisión de las guías disponibles, acudiendo para ellos a los Puestos de Atención presencial de la DGR.
- Para la emisión de guías electrónicas, serán requisitos (Art.7° de la Resolución General N° 139/2014):
 - Que el contribuyente posea crédito para la emisión de la guía de ganado que requiere.
 - Verificar que la información registrada en el sistema sea correcta, en particular, el diseño de las marcas y las señales y la identificación de los establecimientos productivos. En caso de encontrar algún dato erróneo o incompleto, el titular deberá concurrir a las oficinas de la Dirección, a fin de tramitar su correcta registración.
 - Integrar toda la información requerida por el sistema, para la identificación de la operación que da origen a la guía.

- La emisión de guías electrónicas de ganado, no será posible, aun cuando el contribuyente hubiera abonado las tasas respectivas y cumplimentados los requisitos del artículo anterior, si se verificara alguna de las siguientes condiciones (Art.8° de la Resolución General N° 139/2014):
 - Existencia de medidas cautelares que recaigan sobre los titulares de la marca, informadas a la DGR.
 - Que el Título de Marcas y Señales se hallare vencido, o con obligaciones asociadas pendientes de cumplimiento.
 - Que exista deuda en el Impuesto Inmobiliario Rural respecto del campo donde se encuentra radicado el Establecimiento, en caso de ser propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño.
 - Que la concesión o la renovación del Título de Marcas y Señales, se encontrare en estado provisorio, por la falta de cumplimiento de algún requisito establecido en la Guía de Trámites de esta Dirección.

EMISION DEL CUPON DE PAGO

El Cupón de Pago para la obtención de Guías de Ganado, emitidos en los Puestos de Atención al Público deberá abonarse únicamente en Banco de Corrientes S.A. – Casa Central y Sucursales – de acuerdo a la siguiente escala:

- Valor unitario: \$ 8,00 (Guía de Ganado).
- Valor Talonario de cinco (5) guías: \$40 (Guías de Ganado).

3.11 Venta de Guías de Frutos

REQUISITOS PARA LA ADQUISICION

- Número de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, de todo solicitante de Guías de Frutos del País. (Art. 17 de la Ley Provincial N° 3623).

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Acreditación de Personería consulte aquí

Canal Presencial:

En los Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC - Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia se podrán adquirir:

- Formularios F. 30.003: el Contribuyente dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de obtenida la liquidación de la tasa correspondiente en los Puesto de Atención al Contribuyente, deberá presentar el Ticket de pago emitido por el Banco, "original válido para trámites" ante la misma oficina para retirar las Guías respectivas, guardando como comprobante el duplicado.

Vencido el plazo de 3 días hábiles sin abonar la tasa para la adquisición de guías, deberá solicitar nueva liquidación.

- Formulario F. 30.040 - Guías Electrónicas de Frutos: Los servicios de liquidación de la tasa retributiva para la adquisición de las guías electrónicas y la emisión de las mismas, estarán disponibles, también, en forma presencial en los puestos de atención al contribuyente de la Dirección. Las tasas retributivas que se abonen para la adquisición de guías electrónicas, solo serán útiles para adquirir este tipo de formularios. (Art. 5 de la Resolución General N° 139/2014).

Canal no presencial CONTRIBUYENTES CON CAV

- A través del sitio web de la DGR (www.dgr.corrientes.gov.ar), el Contribuyente podrá obtener las Guías Electrónicas de Ganado. Para ello deberán ingresar con su CAV (Clave de Acceso Virtual), a la opción "ADMINISTRACION DE GUIAS".
- El servicio de emisión de las Guías de Frutos, desde el sitio web, se denominarán respectivamente Guías Electrónicas de Frutos. Este servicio permitirá también, la liquidación de las tasas retributivas para la adquisición de tales guías, cuyo pago generará un crédito, representativo de la cantidad de guías disponibles para ser emitidas.
- Ante la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite, el sistema exhibirá un mensaje indicando el requisito faltante. Los Contribuyentes deberán subsanar previamente los inconvenientes detectados por la funcionalidad para la emisión de las guías disponibles, acudiendo para ellos a los Puestos de Atención presencial de la DGR.
- Para la emisión de guías electrónicas, serán requisitos (Art.7° de la Resolución General N° 139/2014):
 - Que el contribuyente posea crédito para la emisión de guías de frutos que requiere.
 - Verificar que la información registrada en el sistema sea correcta. En caso de encontrar algún dato erróneo o incompleto, el titular deberá concurrir a las oficinas de la Dirección, a fin de tramitar su correcta registración.
 - Integrar toda la información requerida por el sistema, para la identificación de la operación que da origen a la guía.
- La emisión de guías electrónicas de frutos, no será posible, aun cuando el contribuyente hubiera abonado las tasas respectivas y cumplimentados los requisitos del artículo anterior, si se verificara alguna de las siguientes condiciones (Art.8° de la Resolución General N° 139/2014):
 - No posea inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

EMISION DEL CUPON DE PAGO

El Cupón de Pago para la obtención de Guías de Fruto, emitidos en los Puestos de Atención al Público deberá abonarse únicamente en Banco de Corrientes S.A. – Casa Central y Sucursales – de acuerdo a la siguiente escala:

- Valor unitario: \$ 8,00 (Guía de Ganado).
- Valor Talonario de cinco (5) guías: \$40 (Guías de Ganado).

5.05 Constancias de No Retención / No Percepción

REQUISITOS

- Iniciar Expediente en Puestos de Atención al Público.
- Poseer inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos –Régimen Local o Convenio Multilateral
- Encontrarse encuadrado en los artículos Art. 7° Resolución General N° 165/2000, y/o Art. 8° Resolución General N° 165/2000.
- No registrar deudas vencidas con la DGR al momento de la emisión de la Constancia.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

- Formulario N° 40023 "Constancia de no retención no percepción", debidamente integrado.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20) -Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de sesenta pesos (\$60) -Art. 23 Inc. 5 de la Ley Tarifaria (tasa web).

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA (*):

- Acreditación de Personería consulte aquí.
- Detalle de las operaciones gravadas y de las retenciones y/o percepciones sufridas durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación, certificado por Contador Público con intervención del Consejo Profesional.
- Detalle de las deudas pendientes con la Dirección General de Rentas por los distintos impuestos y/o planes de pagos, certificado por Contador Público con intervención del Consejo Profesional.
- Los inscriptos como Comisionistas, deberán informar los datos identificatorios tributarios del Comitente y la documentación que avale la relación.

() Podrá ser requerida por el Sector Técnico en los casos que estime pertinente*

LA CONSTANCIA DE NO RETENCION / NO PERCEPCION PUEDE OBTENERSE, EN LOS PUESTOS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DE CIAC, DELEGACION CAPITAL FEDERAL Y TODAS LAS RECEPTORIAS, A OPCION DEL CONTRIBUYENTE.

6.01 Decreto Ley 174/2001

REQUISITOS

- Poseer deudas declaradas; provenientes de liquidaciones, determinación de tributos, anticipos, multas firmes, recargos e intereses correspondientes a los conceptos mencionados.
- Deberá ser solicitada por el titular/responsable o apoderado, acreditando la correspondiente condición que se invoca.
- Aceptar las condiciones del régimen permanente de facilidades de pago que se detallan en el texto del Decreto Ley 174/2001.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL ACOGIMIENTO

- Acreditación de Personería consulte aquí
- Comprobante de pago en Banco (ticket original), de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20)- Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).

Canal Presencial:

- Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia.
- Por deudas en apremio incluidas en planes de facilidades de pago, requiera como información adicional, los datos de contacto del procurador que lleva adelante el proceso de ejecución fiscal.
- Si además posee embargo preventivo, comuníquese al Agente de atención para que pueda asesorarlo al respecto.

Canal no Presencial CONTRIBUYENTES CON CAV

- A través del sitio web institucional de la DGR, el Contribuyente ingresa con su CAV (Clave de Acceso Virtual), a la opción "PLANES DE PAGO".
- En esta opción el Contribuyente podrá solamente realizar la simulación para el acogimiento, la que estará sujeta a la aprobación de la DGR en los términos del artículo 11 de la Resolución General 12/2013.

6.3 Decreto 2568/11

Es un Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia de cobro judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia

REQUISITOS

- Poseer deudas declaradas; provenientes de liquidaciones, determinación de tributos, anticipos, multas firmes, recargos e intereses correspondientes a los conceptos mencionados, y que se encuentren en procesos judiciales (Apremios).
- Deberá ser solicitada por el titular/responsable o apoderado, acreditando la correspondiente condición que se invoca.
- Aceptar las condiciones del presente que se detallan en el texto del Decreto 2568/2011.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Acreditación de personería consulte aquí
- Comprobante de pago en Banco (ticket original), de la tasa de actuación administrativa de \$ 20 (Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).

Canal Presencial:

- Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia. En Corrientes Capital: Gestión de Deuda y Procuración Fiscal.
- Se liquidará un plan de pago para cada impuesto que adeude el Contribuyente.
- Para el caso del Impuesto Inmobiliario Rural que involucre a varias adremas de un mismo titular, se deberá suscribir un plan por cada Adrema.
- Por deudas en apremio incluidas, requiera como información adicional, los datos de contacto del procurador que lleva adelante el proceso de ejecución fiscal.
- Si además posee embargo preventivo, comuníquese al Agente de atención para que pueda asesorarlo al respecto.

Importante:

- El plazo para la incorporación a los beneficios de éste régimen se prorrogan por medio de Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes.

6.4 Decreto 1976/12

Es un Régimen de Regularización de Deudas del Impuesto de Sellos. Los contribuyentes que regularicen obligaciones adeudadas por el presente Régimen, quedarán exentos de las multas comprendidas en el artículo 40 del Código Fiscal (t.r. Decreto 4.142/1983).

REQUISITOS

- Poseer deudas del impuesto de sellos impagas y vencidas al 31/07/2012, se encuentren liquidadas o no.
- Pueden hallarse sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o discusión administrativa, aun las que se encuentran firmes

No pueden incluirse:

- Las deudas que se encontraren en juicio de apremio
- Los tributos retenidos y no depositados en los plazos legales por los agentes de retención de sellos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Los Contribuyentes que soliciten adherirse a los beneficios del presente régimen, deberán dirigirse a los puestos de atención a suscribir el formulario que se adjuntará a la copia del instrumento-respaldo de la liquidación. La firma del formulario será obligatoria para todas las modalidades de pago: Contado, Decreto Ley 174/2001 y Decreto 1030/2004.
- Los titulares (o sus apoderados debidamente acreditados) deberán suscribir el mencionado formulario.

Canal Presencial:

- Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia.

Importante:

- El plazo para la incorporación a los beneficios de éste régimen se prorrogan por medio de Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes.

6.5 Decreto 3041/14

REQUISITOS

- Poseer deudas declaradas o no; provenientes de liquidaciones, determinación de tributos, anticipos, multas, recargos e intereses correspondientes a los conceptos mencionados. Se incluyen también las deudas extrajudiciales y con proceso judicial.
- Aceptar las condiciones del régimen de facilidades de pago que se exponen en el texto del Decreto 3041/2014, a efectos de regularizar deudas tributarias provenientes de alguna de las situaciones precitadas.
- Poseer Clave de Acceso Virtual y actualizar el domicilio fiscal (Art.3 – Resolución General 143/2014).

No pueden incluirse:

- Las deudas de agentes de retención y percepción que hubieran efectuado retenciones o percepciones y no las hubieran ingresado al Fisco.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Acreditación de personería consulte aquí
- Comprobante de pago en Banco (ticket original), de la tasa de actuación administrativa de \$20 (Art. 32 Inc. 1 de la Ley Tarifaria).

Canal Presencial:

- Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia.

Canal no Presencial CONTRIBUYENTES CON CAV

- A través del sitio web institucional de la DGR, el Contribuyente ingresa con su CAV (Clave de Acceso Virtual), a la opción "PLANES DE PAGO". En esta opción podrá realizar la simulación y el acogimiento al régimen.
- Abonar veinte pesos (\$20) por tasa de actuación administrativa - Art. 21 inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).

Importante:

- El plazo para la incorporación a los beneficios de éste régimen se prorrogan por medio de Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes.

6.06 Decreto 1.182/2015 – Régimen de regularización de Multas.

REQUISITOS

- Poseer deudas correspondientes a multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial. Exime de los intereses resarcitorios y punitivos a las multas formales y materiales firmes, siempre que se paguen antes del vencimiento de la vigencia del régimen.
- Deberá ser solicitada por el titular/responsable o apoderado, acreditando la correspondiente condición que se invoca.
- Aceptar las condiciones del régimen de regularización de multas detalladas en el texto del Decreto 1182/2015.

No pueden incluirse:

- Excluye deudas de agentes de retención y Percepción que hubieren efectuado retenciones o percepciones y no las hubieren ingresado al Fisco.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL ACOGIMIENTO:

- Acreditación de Personería consulte aquí

Canal Presencial:

- Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia.

El plan, siempre generará dos obligaciones:

- Un anticipo equivalente al 90% del total de la deuda
- Una cuota por el 10% restante.

Podrán abonar las dos boletas juntas, para cancelar las obligaciones, sin riesgo de perder los beneficios. O podrá optar por abonar cada una a su fecha de vencimiento, siempre y cuando el pago se efectúe en término antes del vencimiento de la vigencia del régimen para no perder los beneficios.

Importante:

- El plazo para la incorporación a los beneficios de éste régimen se prorrogan por medio de Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes.

7.05 Recurso de Reconsideración

REQUISITOS

- Anexar el Recurso de Reconsideración al Expediente donde se encuentra el acto administrativo que se recurre.
- Los recursos de Reconsideración se presentan por:
 - Resoluciones de la Dirección que determinen tributos
 - Resoluciones de la Dirección que impongan multas por infracciones.
 - Resoluciones de la Dirección que denieguen exenciones.
 - Resoluciones que rechacen demandas de repetición de impuestos.
 - Resoluciones de la Dirección que pretendan imposición que causen agravio.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Presentación del Escrito que contenga los siguientes recaudos:
 - CUIT, o CUIL.
 - Nombre y Apellido o Razón Social.
 - Numero de inscripción o adrema.
 - Domicilio Legal y Comercial.
 - Actividades que realiza.
 - Número de expediente relacionado y documentación que motiva la presentación del Recurso de Reconsideración.
 - Exposición de argumentos contra la liquidación o Resolución impugnada.
 - Firma de los interesados o de sus Representantes legales, con sus respectivas aclaraciones.
- Acompañar u ofrecer todas las pruebas de que pretenda valerse. (*Art. 58 – in fine – del Código Fiscal*).
- Acreditación de Personería (cuando no se encuentre incorporado al expediente relacionado). **consulte aquí**
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de veinte pesos (\$ 20) -Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web), cuando no se encuentre incorporada al expediente relacionado donde consta el acto administrativo que se recurre.
- Comprobante de pago en Banco (Ticket original) de la tasa de actuación administrativa de ochenta pesos (\$ 80) -Art. 21 Inc. 2 de la Ley Tarifaria (tasa web).

7.11 Registración de Poderes

REQUISITOS

- Encontrarse debidamente facultado para delegar la gestión de trámites. Los Contribuyentes podrán solicitar la registración de poderes que otorguen a otras personas para la realización de trámites ante el Organismo en los Puestos de Atención presencial.
- Solicitar la registración de los poderes, en el Registro Digital de Poderes de la DGR.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SU OBTENCION

- Presentar copia/s debidamente certificadas del/los instrumentos (Poderes generales, especiales, etc.) en los Puestos de Atención al Contribuyente: CIAC- Delegación Capital Federal y Receptorías del Interior de la Provincia.
- Optativo: Formulario N° 70.040 "Formulario Poder" debidamente integrado, pudiendo obtenerlo en los Puestos de Atención al Contribuyente o desde el sitio web institucional (Resolución General N° 138/2014). La firma del poderdante debe ser certificada por: Jueces de Paz, escribanos o notarios de todo el país, con facultades certificantes según las normas de la jurisdicción en que actúen.

Importante: El formulario N° 70.040 no se podrá utilizar para planes de pagos ni transferencias de Marcas y Señales.

9.01 Acreditación de Personería - Persona Física

REQUISITOS

- Fotocopia de la 1ra. y 2da. del Documento Nacional de Identidad de la persona que solicita la Inscripción (exhibiendo original).
- En caso de presentación por apoderado: original o copia certificada del Poder Especial, original o copia certificada del Poder General. Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.
- En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.
- El poder debe contemplar la facultad de obligarse, otorgada al apoderado. (Plan de Pagos)
- Menores emancipados: Instrumento en que conste la emancipación y su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas

10.1 Inscripción como Agente de Retención del impuesto a los premios obtenidos en juegos realizados en máquinas tragamonedas.

Las personas o entidades privadas u oficiales, que administren juegos de tragamonedas, deberán formalizar su inscripción como Agentes de Retención del impuesto a los premios obtenidos en juegos realizados en máquinas tragamonedas, ante la Dirección General de Rentas dentro de los cinco (5) días hábiles desde la vigencia de la presente resolución. En el caso de nuevas concesiones, deberán realizar su inscripción dentro de idéntico plazo, desde el inicio de sus actividades.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

A los fines de formalizar la inscripción, será requisito la presentación de:

- Nota solicitando la inscripción, identificando: CUIT, Razón Social, Domicilio Fiscal, domicilio de todos los establecimientos donde posea máquinas tragamonedas.
- Acreditación de la personería del firmante de la nota consulte aquí
- Resoluciones u otras documentaciones que acrediten la concesión para la explotación de juegos.
- Identificación de las máquinas tragamonedas, detallando marca, y número de serie, para cada establecimiento.

OBLIGACIONES POSTERIORES:

Los Agentes de Retención deberán presentar, ante la Dirección General de Rentas, una Declaración Jurada decenal de las retenciones realizadas, de acuerdo al esquema de vencimientos que se El importe de lo recaudado diariamente por los agentes de recaudación, deberá ser declarado e ingresado de acuerdo al siguiente esquema:

- Por el total de retenciones efectuadas entre los días 1 al 10 de cada mes, ambos inclusive, hasta el cuarto día hábil posterior a la finalización de la decena.
- Por el total de retenciones efectuadas entre los días 11 al 20 de cada mes, ambos inclusive, hasta el cuarto día hábil posterior a la finalización de la decena.
- Por el total de retenciones efectuadas entre los días 21 y hasta la finalización de cada mes calendario, hasta el cuarto día hábil posterior a la finalización de la decena.



[Handwritten Signature]
Cr. FABIAN BOLEAS
Consejero Principal
a/c Dirección General
Dirección Genl. de Rentas (Cte.)